Contrato Interinstitucional No.	296	Fecha:	15 OCT 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA		
Nit:	800.100.058-8		
Razón Social	HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P		
NIT	900.981.399-6		
Representante Legal	GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES		
Identificación:	C.C.: 38.285.500 de Honda		
Dirección:	Calle 10 No. 26-91 Barrio El Reposo		
Teléfono:	3122516516		
Correo Electrónico	Gerencia@hondatriplea.gov.co		
Obligaciones Tributarias	Impto Rent Ay Compl Régimen Ordinar Informante De Exógena Obligado A Llevar Contabilidad Impuesto Sobre Las Ventas –IVA Facturador Electrónico Informante De Beneficios Finales		
Fecha generación del RUT	18 de JUNIO de 2026		
Número del Proceso:			

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.285.500 de Honda, representante legal de **HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P** identificado con Nit. 900.981.399-6, quien se denominará el **COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SEPTICOS UBICADOS EN LOS BARRIOS CHICO BAJO Y CALUNGA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA

2) Plazo:	El plazo del presente convenio es de cuarenta y cinco (45) días, que serán contados a partir desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio requiere el registro presupuestal.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda – Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE** 1. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el presupuesto de obra y documentos del Proceso. 3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 7. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de ejecución de la obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8. El cooperante declara y acepta que el diseño y/o estudio del proyecto entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Cooperante considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 9. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

10. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del convenio denominado: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SEPTICOS UBICADOS EN LOS BARRIOS CHICO BAJO Y CALUNGA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA", de conformidad con las condiciones, actividades, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
2. Ejecutar las actividades previstas en el convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto y demás condiciones establecidas por las partes, garantizando la calidad y oportunidad de las actividades de mantenimiento de los pozos sépticos objeto de intervención.
3. Realizar la inspección, seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas, informando oportunamente al supervisor designado por el Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el presupuesto, el cronograma o la calidad de las actividades.
4. Cumplir las disposiciones legales, técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a las actividades objeto del convenio, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a las personas, bienes, infraestructura y medio ambiente.
5. Garantizar que los recursos aportados por HONDA TRIPLE A S.A.S. E.S.P. y las actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del convenio se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto

convenido, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las obligaciones establecidas para cada una de las partes.

6. Aportar la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.641.628,68) M/CTE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente y en los términos establecidos en el convenio.
7. Garantizar, directamente o mediante la contratación de terceros cuando resulte procedente, la ejecución de las actividades que se encuentren a su cargo, observando en todo caso la normatividad aplicable a la contratación y a la ejecución de los recursos, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás disposiciones que resulten aplicables.
8. En caso de contratar terceros para la ejecución de las actividades a su cargo, verificar que estos cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesaria, así como con el personal, equipos y elementos requeridos para desarrollar las actividades objeto del convenio. La contratación de terceros no exonerará a HONDA TRIPLE A S.A.S. E.S.P. de las responsabilidades que le correspondan frente al Municipio.
9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, o a las de los terceros que contrate para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables.
10. Designar un funcionario responsable del seguimiento interno de las obligaciones a su cargo, quien deberá contar con la idoneidad y experiencia necesarias para realizar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades. Lo anterior sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan al Municipio de Honda.
11. Presentar al supervisor designado por el Municipio los informes de ejecución que sean requeridos, en los formatos y condiciones establecidos, incluyendo como mínimo el avance de las actividades, cumplimiento del cronograma, ejecución de recursos, dificultades presentadas, medidas adoptadas y registro fotográfico cuando corresponda.
12. Presentar informes de ejecución y seguimiento, cuando sean requeridos por el supervisor, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la solicitud, salvo que por la naturaleza de la información

	requerida se establezca un término diferente de común acuerdo entre las partes. 13. Realizar conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio las visitas técnicas que sean necesarias, permitiendo la verificación del estado, avance, calidad, cantidades y cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 14. Facilitar al supervisor del convenio el acceso a la información, documentos, registros, soportes técnicos, financieros y demás elementos necesarios para realizar el seguimiento y control de la ejecución. 15. Llevar y conservar debidamente organizado el archivo documental relacionado con la ejecución del convenio,. incluyendo, entre otros, informes, registros fotográficos, actas, comunicaciones, soportes de ejecución, documentos técnicos, presupuestales y demás documentos que permitan verificar el desarrollo y cumplimiento del objeto. 16. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la programación detallada de las actividades a ejecutar, indicando como mínimo las actividades, secuencia, duración, responsables y fechas previstas de ejecución, de manera que guarde correspondencia con el plazo y presupuesto del convenio. 17. Mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades, incluyendo evidencia del estado inicial, desarrollo y terminación de las intervenciones realizadas en los pozos sépticos objeto del convenio. Los registros deberán permitir identificar la actividad realizada y contener la fecha de su realización. Esta información deberá entregarse al supervisor como parte de los informes y del informe final. 18. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado de los residuos, lodos, sedimentos, materiales y demás elementos retirados durante las actividades de mantenimiento, asegurando su transporte y disposición final en los sitios que correspondan y de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria aplicable. 19. Mantener las áreas objeto de intervención en adecuadas condiciones de orden y limpieza durante la ejecución de las actividades, realizando oportunamente el retiro de residuos, materiales sobrantes y demás

	elementos generados como consecuencia de las labores desarrolladas. 20. Adoptar las medidas de seguridad y señalización necesarias en los sitios de intervención, con el fin de prevenir riesgos para los trabajadores, usuarios, comunidad y terceros que puedan encontrarse en las áreas objeto de mantenimiento. 21. Llevar los registros técnicos que permitan verificar el desarrollo de las actividades, incluyendo, cuando corresponda, bitácora de las labores ejecutadas, visitas realizadas, observaciones, instrucciones impartidas, novedades y decisiones relacionadas con la ejecución del convenio. 22. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación que implique modificación, dificultad, retraso o condición técnica no prevista que pueda afectar la ejecución del convenio. Ninguna modificación a las actividades, especificaciones o condiciones inicialmente establecidas podrá ejecutarse sin la autorización previa de las instancias competentes y sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. 23. Constituir, modificar, ampliar o prorrogar las garantías que sean exigibles, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el convenio y en la normatividad aplicable. 24. Acreditar durante la ejecución del convenio el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respecto del personal que participe directamente en las actividades a su cargo, cuando legalmente corresponda. Esta obligación se extenderá a los terceros que sean contratados para la ejecución de las actividades, en los términos establecidos por la ley. 25. Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, garantizando que el personal que intervenga en las actividades cuente con los elementos de protección personal, capacitación y demás condiciones necesarias para desarrollar sus labores de manera segura. 26. Mantener la reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado o confidencial, de conformidad con la ley.

	27. Informar al Municipio cualquier situación que pueda constituir un riesgo de corrupción, conflicto de intereses, desviación de recursos o incumplimiento de las obligaciones del convenio, y adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias. 28. Presentar el informe final de ejecución, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, financieros y fotográficos correspondientes, dentro del término establecido por el convenio o por el supervisor. 29. Entregar al Municipio la totalidad de la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución del convenio, necesaria para la elaboración de las actas de terminación, recibo y liquidación, según corresponda. 30. Participar en la elaboración y suscripción de las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran para dejar constancia de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio. 31. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que hagan parte integral del mismo y de aquellas que sean acordadas por las partes dentro del marco de la ley. **Nota:** las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 3 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes
5) Valor:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 55.641.628,68)., M/CTE** distribuidos de la siguiente manera; El municipio de Honda aportara la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000970 del 10 de Septiembre de 2026 Honda Triple A S.A.S aportara la suma **CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.641.628,68).**, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 2026134 del 10 de Septiembre de 2026.

PRESUPUESTO GENERAL

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL T PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SEPTICOS UBICADOS EN LO CHICO BAJO Y CALUNGA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA".

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.
1	**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS**				$
1,1	TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARRO DE VACIO y/o VACTOR - (Incluye succion y disposición final certificada de Aguas residuales domesticas)	M3	78,04	$ 498.932,00	$
1,2	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	72,00	$ 4.360,00	$
1,3	LIMPIEZA Y RETIRO DE SEDIMENTACION MANUAL, EXTRACCION DE BOMBAS EXISTENTES	JR	3,00	$ 228.379,00	$
1,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES IHM 0,5 HP	UND	2,00	$ 1.753.456,00	$

VALOR POR PARTE DEL MUNICIPIO	$
VALOR POR PARTE DEL COOPERANTE	$

TOTAL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS		$
Administración	23,00%	$
Imprevistos	5,00%	$
Utilidad	0,00%	$
TOTAL COSTO CONVENIO		$

6) Forma de pago:

EL MUNICIPIO desembolsará al Cooperante, el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Cooperante Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución.

El saldo final no inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el Cooperante y el interventor y/o Supervisor

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos están sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor de pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.</td></tr>
<tr><td>7) Imputación Presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000970 del 10 de septiembre de 2026
<table>
<tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>CONCEPTO DEL CDP</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>124600</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / Vivienda, Ciudad y Territorio/Meta08/actividad2 / Alcantarillados optimizados / SGP APSB</td><td>$50.000.000</td><td>$50.000.000</td></tr>
</table>
BPIN: 2024733490010</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | | Corriente | X | Nº | 366158707 | Banco: | Banco de Bogotá</td></tr>
<tr><td>09) Suspensión temporal del contrato:</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión</td><td>EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario</td></tr>
</table>

11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el COOPERANTE y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios Cooperantes. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este convenio.
14) Garantías:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la justificación para exigir o no garantías en la contratación directa se encuentra definida en los estudios y documentos previos. En virtud de lo anterior, la Entidad ha determinado la exigencia de la Garantía de Cumplimiento, por lo cual el COOPERANTE se compromete a otorgar a favor de la Entidad una póliza que ampare el amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.
15) Clausulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del COOPERANTE, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al COOPERANTE, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del

	convenio. El COOPERANTE autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el COOPERANTE demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
18) Clausula Penal	Si el COOPERANTE no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al COOPERANTE en desarrollo del convenio. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y COOPERANTE, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Convenio, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del COOPERANTE se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL COOPERANTE y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del convenio:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el COOPERANTE al correo electrónico Gerencia@hondatriplea.gov.co , El COOPERANTE se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: Sebastian Barragan M/ Abogado Contratista SGG	
Revisó: Juan David Guzmán Bejarano / Secretaria de Planeación y Desarrollo Física	